

Los objetivos preferentes de esta Ordenanza son:

- Dar seguridad y prioridad a las personas viandantes y a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a su ocupantes.
- La accesibilidad universal de las personas.
- La no contaminación en el entorno urbano.
- El principio de convivencia.

Esta Ordenanza regula:

- Las normas de circulación de peatones, bicicletas, ciclos y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).
- Las normas aplicables a las empresas de actividades económicas de tipo turístico o de ocio y de alquiler.
- El régimen sancionador.

PEATONES



También tienen la consideración de peatones:

- Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, handbike o triciclos motorizados o no, acomodando su marcha al peatón y tope 5 km/h.
- Quienes se desplacen con patines, monopatines tradicionales de tracción humana sin superar los 5Km/h.
- Quienes a pie arrastren una bici o un VMP.

Derechos de los/as peatones:

- Circularán por las aceras, paseos, zonas y calles peatonales y/o zonas de prioridad peatonal.
- Las personas de movilidad reducida tendrán prioridad sobre los peatones.

Obligaciones de los/as peatones:

- No deben detenerse en aceras formando grupos que impidan la circulación
- No podrán transitar longitudinalmente en aceras y carriles bici, ni permanecer en ellas.

PATINES, MONOPATINES Y PATINETES DE TRACCIÓN HUMANA



Podrán transitar por:

- Aceras, zonas peatonales y zonas de prioridad peatonal sin exceder 5 km/h.
- Por vías ciclistas segregadas, será obligatorio el uso de una prenda reflectante.

Se recomienda **Casco y chaleco Reflectante** en condiciones de baja visibilidad.

No se permite que sean arrastrados por otros vehículos. No es obligatorio el timbre y el freno.

BICICLETAS, CICLOS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO



• Deben respetar la señalización y cumplir las normas de circulación.

- Como norma general circularán por la calzada, cuando exista vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.

Se Prohíbe a los ciclistas:

- Circular en una rueda, sin sujetarse al manillar, agarrado a otros vehículos, maniobras que pongan en peligro la integridad física del conductor y resto de personas.
- Uso de cascos o auriculares, telefonía móvil.
- El consumo de alcohol u otro tipo de sustancias análogas.

Circulación de bicis:

- En vías de más de un carril de circulación por sentido, las bicicletas lo harán preferentemente por el carril de la derecha.
- Podrán circular por los carriles bus.
- Pueden circular en paralelo en columna de a dos por el centro del carril.
- Al adelantar a un ciclista hay que dejar la distancia lateral de 1,50 m.
- Cuando se circule detrás de una bicicleta hay que mantener la distancia de seguridad.

- Pueden cruzar los pasos de peatones arrastrando la bicicleta a pie.
- Circularán en las rotondas preferentemente por el centro del carril externo.
- Menores de 12 años circularán por la calzada bajo responsabilidad de un adulto.
- Podrán circular por aceras menores de 12 años, siempre que vayan acompañados de un adulto, sin sobrepasar los 5 km/h y respetando la prioridad peatonal.
- En las aceras bicis se circulará con precaución y la velocidad no podrá ser superior a 10 km/h.
- En zonas de coexistencia bici-peatón, la velocidad máxima será de 5 Km/h.
- En zonas de prioridad peatonal, la bicicleta dejará una distancia mínima de un metro con respecto al peatón.
- Podrán circular en calles residenciales en ambos sentidos sin superar 20Km/h.
- Cuando circule en sentido contrario las bicicletas deberán transitar a una velocidad máxima de 5 Km/h.

Visibilidad y elementos de seguridad y transporte de personas:

- Por la noche o en condiciones de baja visibilidad deben llevar:
 - Luz delantera blanca.
 - Trasera roja y Catadióptrico no triangular.
- En condiciones de baja visibilidad, por vías urbanas, se recomienda el uso de prenda o chaleco reflectante homologado.
- Es obligatorio el uso del casco a menores de 16 años y recomendable a los mayores de esa edad.
- Es obligatorio el timbre.
- Se puede transportar a un menor de 7 años en asiento adicional, cuando la persona conductora sea mayor de edad y bajo su responsabilidad.

Documentación y registro:

- Se recomienda seguro de Responsabilidad Civil.
- El Ayuntamiento creará un registro de bicicletas.
- Deberán tener a disposición de lo agentes de la autoridad, la documentación que acredite la identificación del vehículo y del conductor.



VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Vehículo de dos o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos, que pueden proporcionar una velocidad máxima de diseño entre 6 y 25 km/h. Al ser considerado vehículo, es obligatorio que circule por la calzada.

Se prohíbe su circulación por zonas y aceras peatonales.

Las personas usuarias:

- Respetarán y cumplirán las Normas de Circulación.
- La edad mínima para conducirlos es de 15 años.
- Circularán con diligencia y precaución para evitar daños ajenos o propios.
- No podrán ser arrastrados remolcados o empujados.
- No circularán con cascos o auriculares, telefonía móvil.
- Prohibido el consumo de alcohol y sustancias análogas.

Por donde y como circular:

- En vías de más de un carril de circulación por sentido, los VMP lo harán preferentemente por el carril de la derecha.
- Podrán circular por los carriles bus.
- Pueden circular en paralelo en columna de a dos por el centro del carril.
- Al adelantar hay que dejar distancia lateral de 1,50 m.
- Tienen que mantener la distancia de seguridad.
- Deben cruzar el paso de peatones arrastrándolos a pie.
- Circularán en las rotondas preferentemente por el centro del carril externo.
- En las aceras bicis se circulará con precaución y la velocidad no puede ser superior a 10 km/h.
- En zonas de coexistencia con peatón, la velocidad máxima será de 5 Km/h.
- Deberán dejar una distancia mínima de un metro con respecto al peatón.
- Podrán circular en calles residenciales en ambos sentidos sin superar 20Km/h.
- Cuando circule en sentido contrario deberán transitar a una velocidad máxima de 5 Km/h.

Visibilidad y elementos de Seguridad de las personas usuarias de VMP

- Ser visibles en todo momento y estar dotados de elementos reflectantes homologados.
- Los menores de 16 años es obligatorio casco homologado, siendo recomendable para el resto de usuarios.
- Los VMP no autoequilibrados, deberán llevar frenos y timbre si su diseño lo permite.

- Uso obligatorio de alumbrado delantero y trasero.
- Los cambios de dirección o maniobras se señalarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

Documentación VMP

- Las personas conductoras de VMP deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad la documentación técnica del vehículo (dimensiones, peso en vacío, potencia, velocidad máxima...).
- Deberá permitir de forma inequívoca la identificación del vehículo.
- Se recomienda seguro de Responsabilidad Civil.

Registro VMP

- El Ayuntamiento creará un registro de VMP.
- Los/as mayores de 15 años podrán registrar su VMP.

SANCIONES

Peatones, patines, monopatines, ciclos, bicicletas y VMP

- No detenerse ante la luz roja de un semáforo.
Infracción grave: multa de 200€.

Bicicletas, ciclos o VMP

- Circular por aceras o zona peatonales.
Infracción leve: multa de hasta 100€.
- Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas.
Infracción leve con multa de hasta 100€, si supera el 50% de plazas autorizadas infracción grave con multa de 200€.
- Circular por una vía en sentido contrario al establecido.
Infracción muy grave con multa de 500€.
- Circular y no llevar casco un menor de 16 años.
Infracción grave con multa de 200€.
- Circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.
Infracción grave con multa de 200€.
- Inmovilización o retirada de VMP.
 - Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, no tienen la consideración de VMP sino de vehículos de categoría L, estando sujetos a homologación, permiso de circulación, licencia de conducción, seguro y uso de casco obligatorio.

Más Información en: www.granada.org

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Aprobada el día 21 de Julio de 2020



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA
Movilidad



CENTRO DE EDUCACION
EN SEGURIDAD VIAL

GRANADA: UN ESPACIO COMPARTIDO,
SEGURO, ACCESIBLE y SOSTENIBLE